

## Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: Suministro de gas natural a San Roque, provincia de Cádiz. Municipio: San Roque

Finca	Titular	Domicilio	Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
CA-SR-1	Enagas, S. A.	Pº de los Olmos, 19.	Madrid.		25	350	—	—	Acceso-K-02-2A.
CA-SR-1/1	Jefat. Territ. Mant. Infraest.-Renfe.	Expda. Estación, s/n-Ed. Serv. Mult.-Blq. 1.	Málaga.		32	448	—	—	FF.CC.
CA-SR-2	CEPSA-Refinería Gibraltar.	Puente Mayorga, s/n-Apdo. N° 31.	San Roque.		88	1.232	9	2	Pastos.
CA-SR-2/1	Diputación Pvcial. de Cádiz-Vías y Obras.	Pza. España, s/n.	Cádiz.		15	210	—	—	Ctra. Cap. 2321.
CA-SR-3	CEPSA-Refinería Gibraltar.	Puente Mayorga, s/n-Apdo. N° 31.	Madrid.		657	9.198	9	8	Pastos.
CA-SR-3/1	Enagas, S. A.	Pº de los Olmos, 19.	Madrid.		2	28	—	—	Gasoducto.
CA-SR-3/2	Interquisa.	Pol. Ind. Guadarranque, s/n.	San Roque.		1	14	—	—	Tuberías.
CA-SR-3/3	Basilisa Sánchez Rodríguez.	Naranjo, 6.	San Roque.		35	490	9	3	Pastos.
CA-SR-4	CEPSA-Refinería Gibraltar.	Puente Mayorga, s/n-Apdo. N° 31.	San Roque.		623	8.722	—	—	Pastos.
CA-SR-5	Ayto. de San Roque.	Pza. de Alba, 1.	San Roque.		130	1.820	—	—	Depuradora.
CA-SR-6	Mº Fomento-Demarc. Ctras. Estado Cádiz.	Av. Andalucía, 1.	Cádiz.		140	1.960	—	—	Autovía N-340.
CA-SR-7	Francisco García-Trevijano Sánchez.	San Gregorio, 8.	San Roque.	50	145	2030	—	—	Pastos.

Abreviaturas utilizadas:

SE: m<sup>2</sup>, expropiación en dominio.

SP: ml, servidumbre de paso.

OT: m<sup>2</sup>, ocupación temporal.

POL: Polígono.

PAR: Parcela de catastro.

**Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Canalización para suministro de gas natural a La Línea de la Concepción (Cádiz)», así como su estudio de impacto ambiental.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 de su Reglamento; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: Megasa Meridional de Gas, S. A. U., con domicilio, a efectos de notificaciones, en Guadix (Granada), avenida Medina Olmos, 40 (CP 18500).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Canalización para suministro de gas natural a La Línea de la Concepción (Cádiz)», así como su declaración de impacto ambiental.

Descripción de las instalaciones: Instalación de 222 m de tubería de acero API 5L Gr B de 8" a partir de la Posición de K 02 03 del gasoducto Tarifa-Córdoba, con una presión de 16 bares y una temperatura comprendida entre 5 °C y 15 °C en la parte enterrada y de aproximadamente la temperatura ambiente en la parte aérea; protección catódica.

Presupuesto: 472.252,01 €.

Afecciones a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre estará sujeta además a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y de los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se reflejará para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho

por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se reflejará para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz, plaza de Asdrúbal, s/n-edificio de la Junta de Andalucía (CP 11071), y presentar por triplicado en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cádiz, 7 de marzo de 2003.—El Delegado provincial, Fdo.: Agustín Barberá Salvador.—11.559.

## Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: Suministro de gas natural a La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz. Municipio: San Roque

Finca	Titular	Domicilio	Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
CA-SR-100	Enagas, S. A.	Pº de los Olmos, 19.	Madrid.		25	300	—	—	Acceso-K-02-2A.
CA-SR-101	Jefat. Territ. Mant. Infraest.-Renfe.	Exp. Estación, s/n-Ed. Serv. Mult.-Blq. 1.	Málaga.		32	384	—	—	FF.CC.
CA-SR-102	CEPSA-Refinería Gibraltar.	Puente Mayorga, s/n-Apdo. 31.	San Roque.		85	1.058	9	2	Pastos.
CA-SR-103	Diput. Provincial de Cádiz-Vías y Obras.	Pza. España, s/n.	Cádiz.		15	180	—	—	Ctra. Cap. 2321.
CA-SR-104	Basilisa Sánchez Rodríguez.	Naranjo, 6.	San Roque.		35	420	9	3	Pastos.
CA-SR-105	CEPSA-Refinería Gibraltar.	Puente Mayorga, s/n-Apdo. 31.	San Roque.		327	3.924	9	4	Pastos.
CA-SR-106	Interquisa.	Pol. Ind. Guadarranque, s/n.	San Roque.		1	12	—	—	Tubería.
CA-SR-107	Enagas, S. A.	Pº de los Olmos, 19.	Madrid.		1	12	—	—	Gasoducto.
CA-SR-108	Manuel Vázquez Fernández.	Cortijo Torre.	San Roque.		434	5.208	9	5	Pastos.
CA-SR-109	Ayto. de San Roque.	Pza. de Alba, 2.	San Roque.		3	36	—	—	Camino.
CA-SR-110	Manuel Vázquez Fernández.	Cortijo Torre.	San Roque.	1.360	16.320	9	22		Pastos.
CA-SR-111	Enagas, S. A.	Pº de los Olmos, 19.	Madrid.		1	12	—	—	Gasoducto.
CA-SR-112	Ayto. de San Roque.	Pza. de Alba, 1.	San Roque.		17	204	—	—	Ctra. a Ref. Gibr.
CA-SR-113	Manuel Vázquez Fernández.	Cortijo Torre.	San Roque.		92	1.104	9	24	Pastos.
CA-SR-114	Mº Fomento-Demarc. Ctras. Estado Cádiz.	Av. Andalucía, 1.	Cádiz.		33	396	—	—	Autovía N-351.
CA-SR-115	Adolfo Pérez Ruiz.	Sierra Carboner, 6.	San Roque.		399	4.788	8	32	Pastos.
CA-SR-116	José Antonio Sánchez Fernández y Hna.	Pº Constitución, 1.	Los Barrios.						
	Rafael Fernández Redondo.	Povedilla, 5-1º-4º.	Madrid.		107	1.284	8	18	Pastos.
CA-SR-117	Conf. Hidrog. del Sur.	Pº Reding, s/n.	Málaga.		10	120	—	—	Arroyo.
CA-SR-118	CEPSA-Refinería Gibraltar.	Puente Mayorga, s/n-Apdo. 31.	San Roque.		168	2.016	8	42	Pastos.
CA-SR-119	Jefat. Territ. Mant. Infraest.-Renfe.	Exp. Estación, s/n-Ed. Serv. Mult.-Blq. 1.	Málaga.		271	1.355	—	—	FF.CC.
CA-SR-120	CEPSA-Refinería Gibraltar.	Puente Mayorga, s/n-Apdo. 31.	San Roque.		0	268	8	41	Pastos.
CA-SR-121	Isabel Serrano Gil y Hna.	Virgen de Luján, 45-9º-2ª.	Sevilla.						
	Sur Al Andalus, S. A.	Olimpo Bd. Campamento.	San Roque.		0	1.442	8	64	Pastos.
CA-SR-122	Isabel Serrano Gil y Hna.	Virgen de Luján, 45-9º-2ª.	Sevilla.						
	Sur Al Andalus, S. A.	Olimpo Bd. Campamento.	San Roque.	447	5.973	8	46		Pastos.
CA-SR-123	Conf. Hidrog. del Sur.	Pº Reding, s/n.	Málaga.		3	36	—	—	Arroyo.
CA-SR-124	Ayto. de San Roque.	Pza. de Alba, 2.	San Roque.		7	84	—	—	Ctra. a base Milit.
CA-SR-125	Isabel Serrano Gil y Hna.	Virgen de Luján, 45-9º-2ª.	Sevilla.						
	Sur Al Andalus, S. A.	Olimpo Bd. Campamento.	San Roque.	50	5	60	8	61	Pastos.

Abreviaturas utilizadas:

SE: m<sup>2</sup>, expropiación en dominio.

SP: ml, servidumbre de paso.

OT: m<sup>2</sup>, ocupación temporal.

POL: Polígono.

PAR: Parcela de catastro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

### Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico autorizando y declarando la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica de alta tensión, expediente AT-79-02.

La Empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., con domicilio social en la C/ El Medio n.º 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica siguiente: «Modificación y ampliación de la red de baja tensión del CT Arenal». En cumplimiento de los trámites que establecen los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. del 27-12-2000), normativa que resulta de aplicación supletoria, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 81, de 29 de abril de 2002, en el Boletín Oficial del Estado, número 103, de 30 de abril de 2002, y en el periódico «Alerta», de 24 de abril de 2002. Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan

formular las alegaciones procedentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del mencionado Real Decreto 1955/2000, se ha notificado al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Dentro del plazo otorgado ha presentado alegaciones D. Florentino Ruiz Álvarez que solicita una modificación del proyecto, lo cual la peticionaria ha efectuado con fecha 20 de diciembre de 2002. De dicha modificación se ha dado traslado al alegante, el cual, en escrito de fecha de 3 de febrero de 2003, manifiesta que no se opone a la instalación pero que previamente se le deberá ingresar la cantidad de 4.496,41 euros correspondiente a la cantidad por él abonada para tener suministro eléctrico. La peticionaria, en su escrito de 25 de febrero de 2003, contesta que no procede abonar dicha cantidad pues es la correspondiente a la obra de electrificación rural que le da servicio de energía; siendo tal cuestión ajena a este expediente administrativo.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997 y en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, ya citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación. Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria. Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo: Primero.—Autorizar a la

empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., la instalación eléctrica «Modificación y ampliación de la red de baja tensión del CT Arenal», con las características técnicas siguientes: Línea de baja tensión subterránea:

Tensión: 3x380/220 V. Longitud: 625 metros. N.º de circuitos: 1. Tipo: RV 0,6/1 kV 3x150 mm<sup>2</sup>+1x95 mm<sup>2</sup>. Término Municipal de Bárcena de Cicero. Segundo. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 13 de marzo de 2003.—El Director General de Industria. Fdo.: Pedro Obregón Cagigas.—11.994.